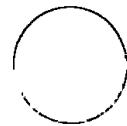


130199

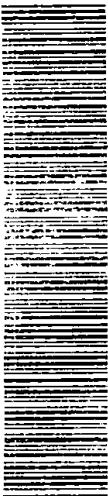


SOLICITUD

CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DISFANU

Yo, SILVIA DEL CARMEN URGILÉS ROSALES, con cédula de identidad 091106137-2 en calidad de Liquidadora de la Compañía DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DISFANU C.LTDA, se ha cumplido con los procesos que demanda la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Solicito a usted se culmine la cancelación de la DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DISFANU C.LTDA. adjunto los siguientes documentos

- Cancelación de la Inscripción en el Registro Mercantil
- Marginación de la Escritura de Constitución de la DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DISFANU C.LTDA, debidamente hecha en la notaría donde reposa la constitución.
- Suspención y Cancelación del RUC de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA DISFANU C.LTDA, emitida por el SRI.



Nº TRAMITE:
9849-CU-1
Documento de trámite

Quedo agradecida de usted, por la atención a mi solicitud.

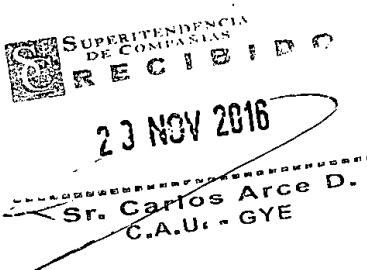
Silvia Urgilés Rosales
Liquidadora DISFANU

CI: 091106137-2

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

02 DIC 2016

R E C I B I D O
12:00 Firma: *JUAN*
Hora: _____ Firma: _____





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0004194

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0029949 de fecha 13 de Noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU**, por estar incursa en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE la señora Silvia del Carmen Urgilés Rosales en su calidad de liquidadora de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuados los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de Enero del 2016, en el Diario El Telégrafo; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada en la Notaría Septuagésima del cantón Guayaquil el 31 de Mayo del 2016;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-01448-M de 6 de Julio de 2016, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora para los fines previstos en la ley".

Nº TRAMITE: Resolución
DOCUMENTO: 8549-0041



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

FOJA 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16-

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU "EN LIQUIDACION"

0004194

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora Principal a favor de la señora Silvia del Carmen Urgilés Rosales c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía.materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

22 JUL 2016

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante
Revisado por: Ab. Lorena Barcia
Exp.: 130.199
Trámite No.: 22243-2016

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.286
FECHA DE REPERTORIO:18/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004194, dictada el **22 de julio del 2016**, por el Subdirector(a) de Disolución, **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO**, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA DISFANU "EN LIQUIDACION"**, de fojas **47.066 a 47.067**, Registro Mercantil Número **4.135**.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 43286



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

REVISADO POR:

Nº 1493996

REPUBLICA DEL ECUADOR



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-SG-2016- 0019632 -OF

Guayaquil,
26 JUL 2016

ASUNTO: Resolución de Cancelación.-

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU
“EN LIQUIDACIÓN”

Señor
Alfredo Quintiliano Mancheno
Liquidador de la compañía
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU
“EN LIQUIDACIÓN”
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, adjunto al presente la Resolución de No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0004194 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 22 de julio de 2016, mediante la cual se resuelve ordenar la cancelación de la inscripción de la compañía DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU “EN LIQUIDACIÓN” en el Registro Mercantil, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la ley de Compañías

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

KME/JASF
Trámite N°22243-2016
Expediente N° 130199



Matriz Guayaquil: Edificio Centro Financiero Publico

Pichincha 200 y 9 de Octubre

Teléfono: (04) 3728500

Página web: www.supercias.gob.ec



Factura: 003-002-000016940



20160901025O00608

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901025O00608

MATRIZ

FECHA:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:12)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
URGILES VASQUEZ LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0800275546

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Leonor Cañarte

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU, QUE MEDIANTE RESOLUCION NÚMERO SCV.INC.DNASD.SD.14.0029949 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2014, E INCrita EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014, SE DECLARO LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU, POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 360 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ANTE EL, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004194. DE FECHA 22 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS. POR EL ABOGADO LUIGI DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN. QUE RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA NUEVA SELECTA C. LTDA. DISFANU "EN LIQUIDACIÓN", EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 405 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DE TODO LO CUAL DOY FE, ANTE MÍ ABOGADA LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CANTÓN, GUAYAQUIL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016. LA NOTARIA.----

Leonor Cañarte
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

